Rs. cedulas y Provisiones Requerir con ellos
a quien fueren dirijidos de los auttos decretos
y demas que se proveyeren contra esta ciud. en
dicha Razon supliquen sigan las tales
suplicaciones y apelaciones donde y con de
recho puedan y deban que el poder que
para todo lo suso dicho y cada cosa y parte
de ello es necesario escludamos y otor
gamos sin limitacion alguna y si mas
especial poder es necesario se los damos
con franca y libre y general administra
cion y con facultad de jurar y ynjuiciar
y sostituir en un procurador dos o mas
y con la obligacion y relevacion de derecho
necesaria y asi lo otorgamos ante uno
de los ess.os de nuestro ayuntamiento en
la ciud. de Lova en dieciocho dias del mes
de setienbre de mill y seiscientos y cinquenta
y cinco años siendo testigos pedro cavola
rio Sines de Galve y miguel muñoz vecinos de
Lova firmolo Just.a y dos cavalleros Reg.s
a los quales yo el escrivano doy fe conozco =

[illegible]

Don Juan Ruiz Ximenez

Don Juan Ginero de Quiñones

[illegible]